

*DECRETO:*

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Pedro David Ray del Rosario, como Médico;
- b) Al Doctor Raul César de Jesús Cabrera Sarmiento, como Dentista;
- c) Al Doctor Abelardo Bienvenido Lora Beltrán, como Médico; y
- d) Al Doctor Rafael A. Ramírez Garabot, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto No. 268, que autoriza al Doctor José Enrique Aybar a aceptar y usar una condecoración extranjera

(G. O. No. 7760, del 23 de octubre de 1954)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 268

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor José Enrique Aybar, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de Honor y Mérito, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, que le ha conferido el Gobierno de la República de Haití;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

Art. 1.— Se autoriza al Doctor José Enrique Aybar, a aceptar y usar la condecoración de Honor y Mérito, que en el grado

de Gran Cruz, Placa de Plata, le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Haití.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 269, que concede jubilaciones con pensión del Estado  
(G. O. No. 7760, del 23 de octubre de 1954)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 269

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso las solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubiladas, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A Carlota de Jesús Salado de Peña, una pensión de treinta y nueve pesos con sesenta centavos oro (RD\$39.60) mensuales;
- b) A Teresa Peralta de Pérez, una pensión de veintidós pesos oro (RD\$22.00) mensuales;
- c) A Anaima Tejeda de Méndez, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales; y
- d) A Josefa Peña de Castillo, una pensión de cuarenta pesos con veinte centavos oro (RD\$40.20) mensuales.